



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 083-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 27 de Setiembre de 2011.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 27 de Setiembre del año 2011, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 17 de Agosto del año 2011, el Alcalde de Medellín, el Gobernador de Antioquia y el Presidente de la Organización Latinoamericana de Gobiernos Regionales Intermedios - OLAGI de la República de Colombia, invita al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica a la "I cumbre Latinoamericana de Regiones sobre Seguridad Alimentaria" y la "VI Cumbre de Gobernadores, Prefectos, Intendentes y Presidentes Regionales de OLAGI", las que se desarrollarán en la ciudad de Medellín - Colombia, del 10 al 14 de Octubre del presente año.

Que, mediante Oficio N° 538-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 26 de Setiembre del año 2011, la Presidencia del Gobierno Regional de Huancavelica, recurre al Consejo Regional, solicitando la participación de un Consejero Regional en el evento citado en el punto anterior ; consecuentemente la autorización respectiva.

Que, conforme dispone el Artículo 10° de la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, "... el requerimiento de excepciones de viaje en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, se autoriza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Consejo Municipal respectivamente, y en todos los casos la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario oficial El Peruano".

Que, conforme dispone el Inciso 19) del Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicio o en representación del Gobierno Regional realice el Presidente, Vicepresidente y/o Consejeros Regionales.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 083-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 27 de Setiembre de 2011.

Que, conforme dispone el Artículo 5º de la Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, “los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la escala de viáticos por zonas geográficas en US\$ de la siguiente manera: África 200, América Central 200, América del Norte 220, América del Sur 200, Asia 260, Caribe 240, Europa 260 y Oceanía 240; en concordancia con el D.S Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en el Artículo 1º que precisa “la autorización de viajes al exterior de funcionarios o servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a los dispuesto por la Ley Nº 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la misma”.



Que, conforme dispone el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicio Oficial del Consejero por la Provincia de Tayacaja Ing. Eran Hugo Ramón LLulluy, a la ciudad de Medellín – Colombia, por el periodo comprendido en los días del 10 al 14 de Octubre del presente año, para participar en la “I cumbre Latinoamericana de Regiones sobre Seguridad Alimentaria” y la “VI Cumbre de Gobernadores, Prefectos, Intendentes y Presidentes Regionales de OLAGI”

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Jorge Diógenes Chávez Benites
JORGE DIOGENES CHÁVEZ BENITES
Consejero Delegado